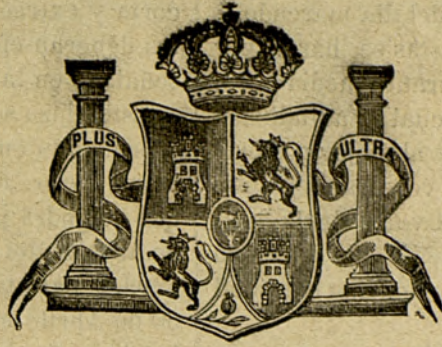


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 229.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Santa Maria del Campo, con fecha 13 del actual, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de dicho distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 16 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por providencia del dia de ayer, dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra Eusebia Perez y Perez, sobre hurto de aves, he acordado se proceda á la venta en público remate de la finca embargada á dicha procesada, radicante en el pueblo de Salguero de Juarros, y que á continuacion se describe.

Una tierra donde llaman la Zarzuela, de 2 celemines poco mas ó menos, tasada en 25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 2 de Septiembre próximo venidero y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, y se advierte que dicha finca se subasta sin suplir previamente la falta de título de pertenencia.

Dado en Burgos á 11 de Agosto de 1897.—Cecilio del Barco,—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Evaristo Rey Redondo y á D.^a Maria Garcia Salcedo, vecinos de la villa y Corte de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre usurpacion de cosa inmueble.

Dado en Villarcayo á 7 de Agosto de 1897.—Pedro Maria de Castro. Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Eusebia Fernandez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, pero que es natural y vecina de Criales y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de ganados y otros efectos á José Recio Pinillos, vecino del mismo Criales, previniéndola que de no compare-

cer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 11 de Agosto de 1897.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cornelio Sainz Terrones, vecino de San Millan de San Zadornil y hoy en ignorado paradero, el cual se halla procesado con otro en este Juzgado sobre hurto y en libertad provisional con obligacion de comparecer ante el Juzgado ó Tribunal que conociera de dicha causa, sin que así lo haya verificado, á fin de que dentro del término de diez dias se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido sea conducido con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 11 de Agosto de 1897.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Ibeas de Juarros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas que se han de expender durante el corriente año económico sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en el dia 24 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendole que la subasta se efectuará segun lo preceptúa el art. 59 del reglamento de consumos,

Ibeas de Juarros 13 Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Martinez.

Alcaldia de Sotillo de la Rivera.

En esta Alcaldia se halla depositada una yegua de las señas siguientes; pelicana, con una estrella blanca en la frente, la cola y crin recortadas, como de 6 cuartas y media de alzada y sin aparejo. E ignorándose quien sea su dueño, se anuncia en el Boletin oficial para que dentro del término de quince dias se presente á recogerla, previo abono de los gastos causados; pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta, transcurrido que sea dicho plazo.

Sotillo de la Rivera 11 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Lucio Valenciano.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

En el pueblo de Ciudad, de este distrito municipal, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: pelo rojo, de 2 años, la cual, segun comunicacion del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo se encontró abandonada en los sembrados del mismo en el dia 8 del corriente.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los gastos que origine su custodia y daños causados, pues pasados que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Valdeporres 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, P. O., Antonino Lopez.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: que el día 7 de Septiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 12 de Agosto de 1897.—
Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

(Precio por quintal métrico.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas que segun Realorden de 2 de Agosto se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.^a Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasación no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslación á él, pues en este caso asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.^a Si hubiere señaladas mas de una subasta en el mismo día y para productos de montes sitios en

el mismo término municipal, se verificarán á continuación unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del día marcado.

3.^a Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

4.^a Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.^a El Alcalde remitirá al Señor Gobernador el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.

6.^a La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.^a Una vez aprobada la subasta, el rematante depositará una cantidad igual al 10 por 100 del precio en que le haya sido adjudicada, cuya suma se le devolverá si en el reconocimiento final del disfrute resulta que este se ha hecho con sujeción á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.^a En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

9.^a La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicación, una comunicación del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condición 7.^a y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería con destino á la mejora de los montes públicos el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á porrata el precio de los que queden; siendo esta la cantidad que habrá de entregarse al rematante.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios, y esta-

bleciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en la licencia.

Este plazo será por regla general el señalado en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrá pasar para las cortas de árboles del 30 de Septiembre de 1898, y para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año, en la inteligencia de que en dichos días terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.^o Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.^o En virtud de disposición de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.^o Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado en los pliegos de condiciones sin haber hecho operación alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al diez por ciento del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.^a ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además su importe como multa; y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que

ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviniera á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros al rededor de la misma sinó los denuncia antes de cuatro días.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.^a No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.^a La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.^o La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviese marcado, bajo el pretesto de facilitar el apeo.

4.^a La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.^a El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante.

6.^a Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.^o de Mayo.

7.^a En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.^a Las podas se reducirán á

cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.^a Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

14. El Alcalde y Concejales del

pueblo dueño del monte, ó la comisión en quien delegue con las debidas formalidades, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

15. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 10 de Agosto de 1897.
— El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar procedentes de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1897 á 98, en virtud de la Real orden de 2 del actual y con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Leñas.	Tasacion	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo	Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos					
Partido de Belorado.									
Bascuñana	San Pedro.....	Bajoncillos.....	»	»	160	240	Dehesa, Mata subida y Ariñoña.—Entresaca de 10 hayas y 3 robles inmaderables marcados.....	2 meses	24 Sep.
Espinosa del Camino	Espinosa.....	Espinales.....	»	»	220	440	Espinales y Cerro la Mata.—Entresaca de 70 hayas inmaderables marcadas.....	3 id.	25 id.
Eterna.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	»	»	200	300	Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	18 id.
Fresneda de la Sierra	Fresneda.....	Zarzabala.....	250	149	»	1490	Palancar de Monteollas.—Entresaca de 250 hayas marcadas.....	5 id.	20 id.
Fresneña.....	Fresneña y S. Cristobal	Valdelomas.....	30	18	»	180	Valdelomas y Hombrion.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	2 id.	26 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	6	»	60	El Hombrion.—Entresaca de 30 robles marcados.	2 id.	26 id.
Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Haedo de la Pared..	»	»	70	100	Los Elechares.—N. y E. Rio, S. Cerro de las homeras, O. Peña Sota.—Arranque de cepas de brezo para carbon.....	2 id.	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	7	»	70	Las Turteras.—Entresaca de 100 hayornas marcadas.....	2 id.	22 id.
Valmala.....	Valmala.....	Genciana.....	»	»	100	100	Las Majadas.—N. el tirador, E. rio, S. majada encimera, O. monte de Alarcia.—Roza de brezo..	8 id.	16 id.
Partido de Burgos.									
Arlanzon.....	Arlanzon.....	Valdegados.....	»	»	150	300	Matallana y Matapajar.—Entresaca de 150 robles inmaderables marcados.....	4 id.	17 id.
Villasur de Herreros	Villasur.....	El Robledo.....	40	45	»	420	Arroyo de Etar y Culon de Vizcar.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2 id.	18 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	150	300	Solana de Ontalva y Humbria de Vizcar.—N. arroyo de Eter, E. camino de Rebollo gordo, S. Arroyo de Ontalva, O. corral del soldado.—Poda de roble.....	3 id.	18 id.
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	10	13	»	130	Fuente el Saz.—Entresaca de 10 hayas marcadas.	2 id.	19 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	100	La Serna.—N. el campito, E. campito la Hoyuela, S. Peña mala, O. los trempados.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 6 robles marcados.....	2 id.	19 id.
Zalduendo.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	»	»	70	140	Campo la rasa y el cañal.—Entresaca de 30 robles muertos marcados.....	2 id.	16 id.
Partido de Miranda.									
Condado de Treviño.	Sáseta.....	Artola.....	»	»	100	200	Arangacha.—N. Royo, E. camino del monte, S. esquina de piedra, O. Royo y camino para Oquina.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	3 id.	16 id.
Idem.....	Imiruri y Ochate..	Bardal.....	»	»	60	120	Campo del encinal.—N. tierras labrantías, E. fuente la lituri, S. aguas vertientes, O. peñas del hoyo Miguel.—Entresaca de encina joven....	2 id.	16 id.
Idem.....	Obécure.....	Dehesa.....	»	»	150	300	Arrugazan.—N. alto de arrubaza, E. senda, S. tierras, O. rio.—Entresaca de roble joven para carbon.....	3 id.	16 id.
Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	»	»	200	400	Asporio.—N. senda, E. corta anterior, S. cerrico del aire, O. Langurena.—Entresaca de haya joven para carbon, reservando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.....	4 id.	17 id.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	100	200	La Dehesa.—N. tierras labrantías y una haya marcada, E. Royo arriba, S. aguas vertientes y tres hayas marcadas, O. senda para el barranco y una haya marcada.—Entresaca de roble y haya joven para carbon.....	3 id.	17 id.
Idem.....	Moraza.....	Regua.....	»	»	100	200	Los Hayedos.—Entresaca de 200 hayas inmaderables marcadas.....	3 id.	17 id.
Idem.....	Aguillo y Ajarte....	Ausar.....	»	»	100	150	Carrascal.—Entresaca de 200 encinas inmaderables marcadas.....	4 id.	17 id.

Partido de Salas.

Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	»	»	450	900	Redondal y Miguel del Tajo.—N. Miguel Tajo, E. camino de Pradoluengo, S. El Barranco, O. La Risca.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matas raquíticas de la misma especie mal configuradas dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.....	4 meses	23 Sep.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	300	Campillos y Sestil Redondo. — N. Cerro de la Demanda, E. comunero con las Villas, S. casa de la Sierra y O. mojonera de Riocavado. Arranque de brezo para carbon.....	6 id.	23 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	120	230	La Polvorosa.—Entresaca de 100 hayas inmaderables marcadas para carbon.....	4 id.	23 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	83	»	830	Balduerna.—Entresaca de 100 hayas marcadas.s..	3 id.	23 id.
Ontoria del Pinar...	Ontoria y otros.....	Pinar.....	3000	426	»	2130	Hoyo Berzoso, Vallejo del roble y Mataloso.—Entresaca de 3.000 pinos marcados.....	8 id.	18 id.
Huerta de Rey.....	Huerta.....	Idem.....	500	120	»	720	Matarrubias, Arroyo de los arbolitos y Humbría de la Lastra.—Entresaca de 500 pinos marcados	4 id.	19 id.
Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha...	30	16	»	400	Raposeras.—Entresaca de 30 robles marcados....	2 id.	22 id.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Dehesa.....	160	85	»	1190	Todo el monte.—Entresaca de 160 pinos marcados	3 id.	16 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	61	»	980	Hoyo del Hailo.—Entresaca de 50 hayas marcadas	2 id.	16 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	27	»	320	Las Aceras.—Entresaca de 60 robles marcados...	2 id.	16 id.
Idem.....	Idem.....	Humbría.....	50	39	»	390	Corco de Moscaderos.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 id.	16 id.
Neila.....	Neila.....	Haedo Pinar.....	500	341	»	4090	Puente de la Madera, Cabeza de los Quemados, Paulazo bajero y Sestil de Merida.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	4 id.	18 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	23	»	280	Carcilleja.—Entresaca de 40 hayas marcadas....	2 id.	
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Dehesa Bercolar...	25	24	»	460	Humbría del Pico.—Entresaca de 25 robles marcados.....	2 id.	20 id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla.....	Abajo y Pinar.....	500	99	»	990	Riolobos, Majada de las vacas y la Nava.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	4 id.	16 id.
Quintanar de la Sierra	Quintanar.....	Dehesa.....	50	30	»	300	Barranco de las Iglesias.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 id.	19 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	16	»	220	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados	2 id.	19 id.
Rabanera del Pinar.	Rabanera.....	Las Cuadrillas....	400	65	»	520	Valdeallabajo, Fuente la Peña y los Rincones.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	4 id.	17 id.
Barbadillo Herreros	Barbadillo.....	Estillana.....	200	144	»	1440	Estillana.—Entresaca de 200 hayas marcadas....	4 id.	23 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	25	»	400	Monte de Manuel de Pablo.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	23 id.
Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Arriba.	Haedo y Dehesa....	30	9	»	130	Paulejas.—Entresaca de 30 robles marcados....	2 id.	25 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	15	»	120	El Haya.—Entresaca de 30 pinos marcados....	2 id.	25 id.
Idem.....	Huerta de Arriba..	Dehesa.....	40	18	»	220	Las Lastrillas.—Entresaca de 40 robles marcados.	2 id.	25 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	64	»	520	Cabeza gorda.—Entresaca de 150 pinos marcados	3 id.	25 id.
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	Idem.....	12	8	»	160	Cuceta bajera.—Entresaca de 12 robles marcados.	1 id.	25 id.

Partido de Sedano.

Alfoz de Sta. Gadea.	Higon.....	La Mata.....	2	5	»	80	La Mata.—Entresaca de 2 robles marcados.....	1 id.	16 id.
Idem.....	Santa Gadea.....	Mata ó Dehesa....	26	23	»	160	Idem.—Entresaca de 23 hayas y 3 robles marcados.....	2 id.	16 id.
Idem.	Arija.....	Las Matas.....	10	8	»	120	Acebal.—Entresaca de 10 robles marcados.....	1 id.	16 id.
Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	5	4	»	50	Portillo de la Hoyuela.—Entresaca de 3 robles y 2 hayas marcadas.....	1 id.	16 id.
Valle de Hoz de Arriba	Bezana.....	Carrales.....	40	32	»	450	Cuesta los llados y Dehesa.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2 id.	18 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	180	360	Senderos Corral baqueros.—N. carretera y tierras, E. y S. marcos, O. camino de los senderos.—Entresaca de haya joven no pasando de 35 centímetros de grueso á 50 del suelo.....	3 id.	18 id.
Idem.....	Arreba.....	La Torca.....	»	2	»	70	Treinta y seis traviesas depositadas en Arreba...	1 id.	18 id.
Valle de Valdebezana	Virtus.....	Cigüe.....	43	38	»	530	Valaceinte y Riocavado.—Entresaca de 43 robles marcados.....	2 id.	17 id.
Idem.....	Castillo y Riaño...	Hayadal.....	»	2	»	30	Seis traviesas y seis piezas de roble labradas y una madera de haya en rollo depositadas en casa de D. Marcos Garcia Gomez, vecino de Robredo en Valdeporres.....	1 id.	17 id.
Idem.....	Montoto.....	Matorral.....	62	62	»	870	Loma y Cerrado.—Entresaca de 62 robles marcados.....	2 id.	17 id.
Idem.. ..	Quintanantello y Montoto....	Enderico y Corcos .	8	6	»	30	Turrientes.—Entresaca de 8 hayas marcadas....	1 id.	17 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	20	40	Idem.—Entresaca de 16 hayas inmaderables marcadas.....	1 id.	17 id.
Orbaneja del Castillo	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	24	7	»	90	River s de D. ^a Mir y del Molino.—Entresaca de 20 robles y 4 hayas marcadas.....	2 id.	20 id.

Partido de Villarcayo.

J. de San Zadornil..	S. Zadornil y otros..	Arcena.....	500	167	»	1660	Fuenterria y Lo Raso. — Entresaca de 500 pinos marcados, 22 derribados por los vientos.....	4 id.	16 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	400	400	Valdemesas y Alto del Pendo.—Corta de 200 hayas inmaderables marcadas.....	4 id.	16 id.
Junta de Rio Losa..	Rio y otros.....	Lobera.....	»	»	200	400	Valdeyerro.—N. y O. 16 robles marcados y 6 en pinos, E. Vallejo del medio. S. pared.—Entresaca de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	4 id.	18 id.
Mer. de Sotoscueva.	Quintanilla y Cornejo.	Monte Mayor.....	50	90	»	1800	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados	2 id.	16 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	198	»	1980	Idem.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3 id.	16 id.
Idem.....	Redondo y otros....	Valmayor.....	50	104	»	2060	Idem.—Entresaca de 90 robles marcados.....	3 id.	16 id.
Valle de Tobalina..	Sta. M. ^a Garoña....	Union.....	»	»	3000	3000	Vesante.—N. y S. cordillera de pinar, E. propiedad de Viguri, O. 40 marcos en robles, encinas y hayas.....	9 id.	20 id.
Villascusa del Butron	Villaescusa.....	La Tejera.....	»	»	60	100	Entresaca de 20 robles y 25 hayas para aperos de labranzas todos marcados.....	2 id.	17 id.